

ACUERDO No. 27-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión cinco punto uno: Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR año 2023-2024;** de la sesión ordinaria número cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del medio día del ocho de febrero de dos mil; veintitrés, punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto del proceso es disponer de coberturas de pólizas de seguros para los bienes de la institución, para velar por la minimización del riesgo, la protección y conservación de los activos; así como la identificación, registros y recuperación de la información del CNR.
- II. Que el solicitante es el Departamento de Servicios Institucionales de la Gerencia de Administración, que justifica su requerimiento de la siguiente manera: es necesaria la adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, para el período comprendido del 3 de abril de 2023 al 3 de abril de 2024, ambas fechas a las 12 horas del mediodía, con el objeto de disponer con cobertura de pólizas de seguros para los bienes de la institución, así como también cumplir con la finalidad de las Normas Técnicas de Control Interno y la responsabilidad de la institución para velar por la minimización del riesgo, la protección y conservación de los activos, identificación y recuperación de la información del CNR, a través de las siguientes pólizas: seguro de todo riesgo de incendio, seguro de todo riesgo de equipo electrónico, seguro de automotores, seguros de responsabilidad civil, seguro de aviación, seguro de robo y/o hurto, seguro de transporte terrestre, seguro de fidelidad, seguro de dinero y valores.
- III. Que es recomendable utilizar el mecanismo bursátil a través de BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida para esta clase de servicios, este mecanismo permite la subasta inversa, se genera ahorro en dinero en la etapa de negociación, asimismo, permite optimizar los tiempos en la gestión del proceso y su contratación, en comparación al tiempo que conlleva realizarlo a través de una licitación.
- IV. Que la unidad solicitante propuso como administrador del o de los contratos que deriven del proceso en mención a Abdiel Vásquez Gavidia, analista de servicios institucionales de la Gerencia de Administración.
- V. Que el plazo de ejecución es del 3 de abril de 2023 al 3 de abril de 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía y que la forma de pago será en 8 cuotas mensuales, sucesivas y vencidas durante el año 2023.
- VI. Que el detalle de las pólizas requeridas es el siguiente:

NO.	PÓLIZAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL	SUMA ASEGURADA A RECLAMO
1	Seguro de Todo Riesgo de Incendio (suma asegurada a primera pérdida)		\$ 14 000 000.00
	Total de valores en riesgo	\$ 18 785 867.03	
2	Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico (suma asegurada a primera pérdida)		\$ 8 000 000.00
	Total de valores en riesgo	\$ 10 926 207.95	
3	Automotores	\$ 3 375 049.15	\$ 3 375 049.15
4	Responsabilidad Civil	\$ 60 000.00	\$ 60 000.00
5	Seguro de Aviación	\$ 116 155.36	\$ 116 155.36
6	Robo y/o Hurto	\$ 500,000.00	\$ 500 000.00
7	Transporte Terrestre	\$ 100,000.00	\$ 100 000.00
8	Seguro de Fidelidad	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00
9	Dinero y Valores	\$ 10 000.00	\$ 10 000.00
Totales		\$ 33 893 279.49	\$ 26 181 204.51

VII. Que los criterios técnicos de evaluación para las ofertas son los siguientes: la oferta técnica deberá ser presentada de conformidad a las especificaciones establecidas en la oferta de compra, debiendo además incorporar los documentos de respaldo que se les solicite y serán evaluadas de la forma siguiente:

PARÁMETRO	CONDICIÓN		EVALUADOR
	MÁXIMO	MÍNIMO	
Evaluación Técnica	100 puntos	85 puntos	Unidad Solicitante

Nº	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE
1	Experiencia del ofertante	15
2	Calificación de la reaseguradora (s)	15
3	Calificación de la aseguradora	10
4	Riegos cubiertos y cláusulas especiales	35
5	Cumplimiento de condiciones técnicas generales y especiales	10
6	Deducible	10
7	Participación a cargo del asegurado	5
TOTAL		100

VIII. Que las ofertas serán evaluadas por la unidad solicitante del CNR, a efecto de verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme lo especificado en la oferta de compra, legislación vigente aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos. Posteriormente a la evaluación respectiva se dará a conocer las ofertas que han cumplido lo solicitado para seguir en la etapa de la negociación. Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) **Experiencia del ofertante.** Este deberá demostrar su experiencia, para que sea considerada su propuesta; deberá presentar 3 cartas o constancias de referencia originales o fotocopias simples emitidas y selladas por el respectivo titular o autoridad o director o gerente o encargado de la administración del contrato u órdenes de compra o póliza de la institución o empresa pública o privada, en un período no mayor a 6 meses antes de la fecha de la invitación para presentar ofertas y publicación de la oferta de compra en el sitio web de BOLPROS, dirigidas al CNR o a quien interese, refiriéndose a servicios iguales o similares al solicitado, brindado dentro de los últimos 3 años indicando teléfono o correo electrónico y nombre de la persona de contacto, según modelo de anexo 4 de los TDR. Si fueren presentadas en otro formato, se aceptarán siempre y cuando contengan los requisitos detallados en dicho anexo. En caso de tener experiencia con el CNR, se deberá manifestar en su oferta los datos del contrato u orden de compra o póliza, para que puedan ser verificados de conformidad a los artículos 4 y 6 de la LPA. Se admitirán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra o pólizas, asignándosele la ponderación correspondiente. Dicha información o cualquier dato de los requeridos en la misma, deberá ser corroborada por la unidad solicitante con las entidades emisoras. El ofertante deberá demostrar su experiencia, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
a) Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia de 3 contrataciones y cumplen en su contenido con lo solicitado.	15
b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia de 2 contrataciones y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10
c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el suministro en la que haga constar la experiencia de 1 contratación y cumplen en su contenido con lo solicitado.	5
d) No presenta carta de experiencia en el servicio o no cumplen con lo requerido.	0

- b) **Calificación de reaseguro.** Los reaseguradores que respalden a las aseguradoras locales que participen, deben estar calificados de acuerdo a la opinión que emitan las clasificadoras de riesgos internacionales (Ranking), tales como: XL INSURANCE COMPANY SE, INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY, HANNOVER RUCK SE CATLIN SWITZERLAND LTD. Para dicho propósito deberán presentar documentos que comprueben su calificación. Se tomará en cuenta primeramente el de más alta calificación de las presentadas por todos los ofertantes y así sucesivamente para otorgarles la puntuación, la cual no podrá ser menor de “B”, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Calificación A- o más	15
Calificación B	10
Calificación menor a B	0

- c) **Calificación de reaseguradora.** El ofertante deberá presentar la documentación probatoria de la calificación otorgada al 30 de junio de 2022, con una calificación mínima de B- (B menos). Se tomará el concepto establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Calificación A+ o mayor	10
Calificación A o A-	8
Calificación B o B-	5
Calificación menor que B-	0

- d) **Riesgos cubiertos y cláusulas especiales.** Si un ofertante cumple la totalidad de coberturas sin límites ni condiciones, obtendrá 35 puntos. Para los que no brinden la totalidad de coberturas o presenten limitantes o condiciones, se compararán el número de unidades obtenidas, definiéndose lugares para otorgar puntaje de acuerdo a lo siguiente: se dará el siguiente puntaje por cada cobertura que se cubra de acuerdo al listado de riesgos y cláusulas especiales detallado en la sección “III. Especificaciones técnicas”:

Las respuestas “SÍ” valen 1 unidad. Valdrán ½ unidad las respuestas siguientes: las “LIMITADAS” y “CONDICIONADAS”; las “LIMITADAS” o “CONDICIONADAS”; las respuestas “NO” valen 0 unidades. Si un ofertante cumple la totalidad de coberturas sin límites ni condiciones, obtendrá 35 puntos. Para los que no brinden la totalidad de coberturas o presenten limitantes o condiciones, se compararán el número de unidades obtenidas, definiéndose lugares para otorgar puntaje de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Otorgamiento total de coberturas sin limitantes ni condicionantes	35
Segundo lugar en coberturas	30
Tercer lugar en coberturas	25
Cuarto lugar en adelante en coberturas	15

- e) **Cumplimiento de cláusulas técnicas generales y especiales.** Se requiere de carta compromiso que incluya las condiciones técnicas generales y condiciones técnicas especiales en su totalidad.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Presenta carta de cumplimiento	10
No presenta carta de cumplimiento o no incluye todas las condiciones.	0

- IX. Que *las condiciones técnicas generales* son las siguientes: **reclamos**. El CNR podrá decidir mediante el administrador del contrato la forma de liquidación de los reclamos realizados, esta puede ser a través de la reposición del bien en similares o mejores características, o efectuando el pago o liquidación del bien mediante cheque a su valor de adquisición o de acuerdo a su valor de mercado (cuando aplique). El contratista deberá reponer o liquidar el bien reclamado en un período no mayor a 30 días calendario. **Inclusiones:** deberán realizarse de conformidad a las pólizas de seguro de bienes ya existentes, en los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente. Los retiros o exclusiones de los bienes se podrán realizar en cualquier momento del año cubierto por la póliza, con el reintegro de la prima o proporción de la misma. **Enlace:** la contratista deberá nombrar a una persona que sirva de enlace y que agilice toda la tramitología y gestiones necesarias, con el objeto de mejorar las condiciones de servicio previamente establecidas.
- X. Que *las condiciones técnicas especiales* son: atender con prioridad los requerimientos del CNR; garantizar y mantener la calidad del servicio que se entregue; el proveedor deberá entregar el servicio en óptimas condiciones; atender el llamado que se le haga por medio del administrador de contrato respectivo para resolver cualquier petición relacionada con el servicio, proporcionar toda la colaboración al administrador del contrato respectivo, cuando este lo requiera, durante la vigencia del contrato.
- e) **Deducible.** Los deducibles se calificarán tomando como base los valores establecidos en los términos técnicos descritos para cada una de las pólizas.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cumple	10
No cumple	0

f) **Participación a cargo del asegurado.** La participación a cargo del asegurado se calificará tomando como base los valores establecidos en los términos técnicos descritos para cada una de las pólizas.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cumple	5
No cumple	0

Las ofertas presentadas por los proveedores que en esta etapa no cumplan con el mínimo requerido de 85 puntos, no serán considerados elegibles para continuar con la negociación. El CNR se reserva el derecho de implementar los mecanismos necesarios para verificar la información presentada por el ofertante. Debido a que la negociación podrá ser parcial por ítem (póliza), las especificaciones técnicas se revisarán por cada póliza y de forma individual y los ofertantes continuarán en el proceso únicamente con aquellas pólizas que hubieren cumplido. Si alguna de las pólizas ofertadas no cumpliere con las especificaciones técnicas requeridas, no continuará en el proceso de negociación.

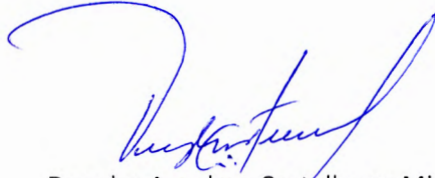
El expositor, de conformidad con lo dicho y a lo establecido en los artículos 2 letra e), 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP; 2 y 10 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, Convenio por servicios de negociación por cuenta del estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2022, 3 del Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa y 1 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V.; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo:

1. **Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-04/2023-CNR, denominado “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2023 - 2024”, para el período comprendido a partir del 3 de abril de 2023 al 3 de abril de 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, Gerencia de Administración y a la UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal.
2. **Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación y modificar la oferta de compra mediante el trámite de adendas administrativas.
3. **Nombrar** como administrador del o los contratos que resulten del citado proceso, al licenciado Abdiel Vásquez Gavidia, analista de servicios institucionales de la Gerencia de Administración.
4. **Designar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas con base en las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor;

ACUERDA: I) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-04/2023-CNR, denominado “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2023 - 2024”, para el periodo comprendido a partir del 3 de abril de 2023 al 3 de abril de 2024, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, Gerencia de Administración y a la UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido

procedimiento legal. **II) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación y modificar la oferta de compra mediante el trámite de adendas administrativas. **III) Nombrar** como administrador del o los contratos que resulten del citado proceso, al licenciado Abdiel Vásquez Gavidia, analista de servicios institucionales de la Gerencia de Administración. **IV) Designar** al director ejecutivo o subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario; y **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, nueve de febrero de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

